

C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600031225 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de Mayo del 2025 mediante la cual solicita lo siguiente:

“¿Cuántos proyectos de reforestación inteligente se han llevado a cabo en el municipio? Favor de especificar la fecha de cada una de estas campañas de reforestación, o bien, si son casos particulares, favor de especificar las fechas de cada plantación. De la misma manera, favor de explicar en qué consisten las reforestaciones inteligentes, en qué mecanismo se basan, en qué normativa municipal o estatal, cómo se llevan a cabo y cómo se define el espacio donde se debe de actuar.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Medio Ambiente.

Con la finalidad de dar respuesta a esta solicitud y en cumplimiento al artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato se informa que:

- Las campañas de reforestación se llevan a cabo del 15 de mayo al 15 de septiembre, con la finalidad de incrementar la sobrevivencia de las plantas.
- Las reforestaciones inteligentes consisten en combinar el uso de tecnologías, con el conocimiento y la colaboración ciudadana.
- Los componentes principales son la selección de especie, las características del sitio, las condiciones ambientales y el seguimiento y mantenimiento de la plantación.
- Reglamento para la Protección y Preservación del Medio Ambiente del Municipio de Salamanca, Gto.
- Se entiende por reforestación, la reposición o establecimiento de especímenes vegetales en terrenos o espacios donde anteriormente existió cubierta vegetal (artículo 5, del reglamento).
- Es atribución del Ayuntamiento participar en los programas nacionales de forestación y reforestación, así como su regulación en la zona urbana, considerando adaptación al espacio público, las densidades y especies a reforestar (artículo 17 fracción V del Reglamento).
- La Dirección de Medio Ambiente vigilara que las especies de flora que se empleen en la forestación y reforestación del territorio municipal, sean compatibles con las características de la zona, quedando prohibida la utilización de especies exóticas para esas zonas (artículo 48 del reglamento)



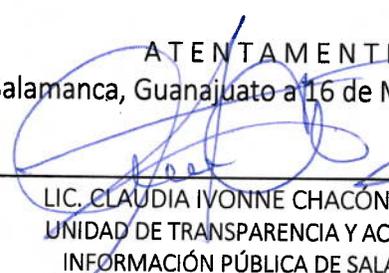


**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 16 de Mayo de 2025


LIC. CLAUDIA IVONNE CHACÓN ZAMORA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

